



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 136/2017, de 5 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la obra de ampliación del área de vertidos de las instalaciones de tratamiento, reciclaje y valoración (Ecoparque) de Badajoz. (2017040145)

Por acuerdo del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión celebrada con fecha 20 de octubre de 2014 se aprobó el proyecto de ampliación del área de vertido de las instalaciones de tratamiento y reciclaje (Ecoparque) en Badajoz.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 208, de 31 de octubre de 2014; y en el Diario Hoy de fecha 8 de noviembre de 2014, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radican los terrenos a expropiar; asimismo fue notificada personal y directamente a los interesados afectados en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios que sí se presentaron alegaciones por parte de los interesados, relativas a la cuantía determinada en el expediente y al trazado propuesto; que fueron desestimadas por la Corporación Local, la cual se ratifica en los informes técnicos que le han servido de base para valorar las indemnizaciones, así como por el trazado propuesto.

En fecha 20 de octubre de 2014 se acuerda por el Pleno corporativo solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la obra de construcción denominada ampliación del área de vertidos de las instalaciones de tratamiento y reciclaje (Ecoparque) en Badajoz.

En fecha 10 de febrero de 2015 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra denominada ampliación del área de vertidos de las instalaciones de tratamiento y reciclaje (Ecoparque) en Badajoz, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

Dada la singularidad de las obras que se pretenden realizar, la normativa específica de aplicación (en concreto, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte.



A estos efectos, con fecha 3 de febrero de 2017 la Dirección General de Medio Ambiente formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Cambio de ubicación de los nuevos vasos de vertido del Ecoparque de Badajoz", en el término municipal de Badajoz, y cuya promotora es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños (Gespesa), SAU, resolución que es objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura núm. 44, de 3 de marzo de 2017.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de septiembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para ejecutar la obra de ampliación del área de vertidos de las instalaciones de tratamiento, reciclaje y valoración (Ecoparque) de Badajoz.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 5 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

Los terrenos se localizan sobre la finca catastral, Parcela 6 del Polígono 280 denominado "Cedeño Montijano", destinada a frutales de secano.

Situación: Porción de la Parcela Catastral 6 del Polígono 208 de naturaleza rústica, se trata de una extensión superficial de 250.015m².

Linderos:

Norte: Parcela 05, Polígono 280 del catastro de rústica.

Sur: Terrenos destinados a equipamientos públicos: Planta de residuos urbanos y Cementerios, Terreno adhesado, al sitio de la Corchuela, procedente del denominado "Cedeño de Orduña", según escritura de adquisición por parte del Ayuntamiento con fecha 4 de julio de 1973, y posterior segregación de parte de la misma para su cesión a la Junta de Extremadura.

Oeste: Resto de la finca 06 del Polígono 280 del catastro de rústica, separándose una distancia de 100 m del límite de la parcela catastral por ese flanco y del arroyo de la Calavera.

Este: Se divide el lindero Este en dos tramos. Comenzando desde el Sur, atiende a la siguiente descripción.

Primer tramo: Linda con la finca 07 del Polígono 278 del catastro de rústica, con una extensión lineal aproximada de 500 metros, se apoya sobre el camino según la cartografía catastral, de prolongación del Camino del Cedeño de Orduña.

Segundo tramo: Linda con el resto de la finca 06 del Polígono 280 del catastro de rústica, lindero quebrado de una longitud de 67 metros más 283 metros.

Titularidad catastral:

- D. Antonio Nacario Morales.
- D.^a Avelina Pozo Rodríguez.
- D. Pedro M.^a Nacarino Morales.

• • •